



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00028-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. ACLARAR las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que conforme el Acta de Conciliación de fecha 23 de noviembre de 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal - Suba, se puede observar que ya existe fijada la cuota alimentaria en favor del menor, luego lo que procede es iniciar la Regulación de la cuota alimentaria (aumento o disminución) y/o Ejecutivo de Alimentos frente a la cuota fijadas.

2. EXCLUIR la pretensión cuarta de la demanda, como quiera que no es procedente acumular la demanda Ejecutiva de Alimentos con el proceso Verbal Sumario de Regulación de Alimentos.

3. ADECUAR el poder conferido en el mismo sentido.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito, adjuntando el nuevo poder.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048

HOY: 15 de abril de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

